

plidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Granja señores Oliver-Lloveras», con el fin de nuevo suministro.

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 18 de la línea de A. T. al Mas Salanca.

Fincl de la misma: E. T. «Granja señores Oliver-Lloveras».

Término municipal: Perelada.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,050.

Conductores: Tres de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 2.337/7-A.

#### Estación transformadora

Tipo: Interior en obra de mampostería.

Transformador: 25 KVA., relación 25/0,23 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 28 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—788-D.

**9232**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.128.—Línea a 25 KV., a C. T. número 4.075, «Primasa».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección (LA-40); con una longitud de 25 metros, para suministro al C. T. número 4.075 «Primasa», de 160 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo 8, línea a 25 KV., O. T. 933, desde apoyo 19, línea E. R. «Tarragona» a E. R. «Pont de Armentera», hasta terrenos de «Entasa».

Presupuesto: 106.025 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Pallaresos.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a pozo de agua.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 25 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.078-7.

**9233**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.120.—Línea a 25 KV., a C. T. II-C. N. «Vandellós II-Bucle de Fuerza».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» (HEC),

«Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.» (SEGRE), y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), Barcelona.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 141 metros, para suministro al C. T. II, de 1.000 KVA. de potencia.

Origen: C. T. III.

Presupuesto: 566.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vandellós.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la C. N. «Vandellós II-Bucle de Fuerza».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.074-7.

**9234**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.138.—Línea a 25 KV., a E. T. número 2.020, «Laboratorio Hidráulico».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección (LA-40), con una longitud de 484 metros, para suministro a la E. T. número 2.020, «Laboratorio Hidráulico», de 320 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo 26, línea a 25 KV., C. H. «Ribarroja-Viviendas Enher Ribarroja».

Presupuesto: 226.580 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Ribarroja de Ebro.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al laboratorio hidráulico.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.077-7.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**9235**

**ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable del Valle de Lemos, Sector II-B (Lugo).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1660/1976, de 7 de junio, se declaró de interés nacional la zona regable del Valle de Lemos (Lugo). Por Orden ministerial de 1 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria del Sector II-B (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 128 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable del Valle de Lemos, Sector II-B (Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona del Valle de Lemos (Lugo), cuya concentración parcelaria del Sector II-B (Lugo) fué acordada por Orden de 1 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), según lo establecido en el Decreto de interés nacional de 7 de junio de 1976.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de

1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

9236

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «III Demostración Internacional de Desbroce, Mejora y Cercado de Pastizales».**

La recuperación para el cultivo o el pastoreo de extensas zonas en las que la despoblación, el absentismo y otros diversos motivos han permitido su invasión por especies arbustivas de escaso o nulo valor, ni agropecuario ni forestal, constituye ya en nuestro país una labor de indudable magnitud e importancia.

Más aún en comarcas cuyas condiciones naturales de suelo y clima permitirían obtener de estas tierras una vez desbrozadas considerables producciones de forrajes y pastos.

La recuperación productiva de estos terrenos exige no sólo su desbroce sino un conveniente manejo posterior que incluye la fertilización, el encalado en muchos casos, resiembra de especies bien adaptadas en muchos y hoy en día, como regla general, la construcción de cercados que permitan el manejo de la más adecuada carga ganadera con la poca mano de obra de que se dispone y debe contarse.

Por todo ello la Dirección General de la Producción Agraria deseando disfrutar al máximo los procesos de recuperación de estas tierras invadidas de matorral, que ya viene poniendo en práctica en varias regiones en estos últimos años, ha decidido convocar la «III Demostración Internacional de Desbroce, Mejora y Cercado de Pastizales», para celebrarse el próximo 10 de junio en el Alto de Palomeras (Santander), centro de una de las regiones en que las posibilidades de recuperación de zonas de matorral es mayor.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones de desbroce de matorral y subsiguientes de preparación del suelo para su aprovechamiento herbáceo, incluso la colocación de cercados.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso— transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especialistas que para su puesta a punto o manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro Directivo concederá a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «Compensación al transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la Demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria. Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1. Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 20 de mayo de 1980.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

9237

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.**

El día 29 de mayo de 1980, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Los Partiores», sita en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, propiedad de don Antonio López Gázquez y hermanos, domiciliado en Vélez-Rubio, provincia de Almería, calle Badalona Balsa, Nueva, número 1, afectada por Decreto de 16 de enero de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 26 de abril de 1980.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—6.763-E.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

9238

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de mayo de 1980, salvo aviso en contrario.

|   | Comprador | Vendedor |
|---|-----------|----------|
|   | Pesetas   | Pesetas  |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> |           |          |
| 1 dólar USA:  |           |          |
| Billete grande (1) .....  | 69,57     | 72,18    |
| Billete pequeño (2) .....   | 68,87     | 72,18    |
| 1 dólar canadiense .....  | 58,19     | 60,66    |
| 1 franco francés .....  | 16,49     | 17,10    |
| 1 libra esterlina .....   | 157,69    | 163,60   |
| 1 franco suizo .....  | 41,54     | 43,10    |
| 100 francos belgas .....  | 233,85    | 242,62   |
| 1 marco alemán .....  | 38,49     | 39,94    |
| 100 liras italianas (3) .....   | 8,20      | 9,02     |
| 1 florin holandés .....   | 34,79     | 36,10    |
| 1 corona sueca (4) .....  | 16,44     | 17,14    |
| 1 corona danesa .....   | 12,24     | 12,76    |
| 1 corona noruega (4) .....  | 14,02     | 14,61    |
| 1 marco finlandés (4) .....   | 18,62     | 19,41    |
| 100 chelines austriacos .....   | 538,37    | 561,25   |
| 100 escudos portugueses (5) .....   | 135,04    | 140,78   |
| 100 yens japoneses .....  | 28,85     | 29,74    |
| <i>Otros billetes:</i>  |           |          |
| 1 libra irlandesa (4) .....   | 142,34    | 147,68   |
| 1 dirham .....  | 14,15     | 14,74    |
| 100 francos CFA .....   | 33,07     | 34,09    |
| 1 cruzeiro .....  | 1,41      | 1,46     |
| 1 bolívar .....   | 15,88     | 16,16    |
| 1 peso mejicano .....   | 3,09      | 3,18     |
| 1 rial árabe saudita .....  | 20,61     | 21,25    |
| 1 dinar kuwaití .....   | 242,48    | 249,98   |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 5 de mayo de 1980.